

Título: Dignidad de la persona humana.

Autora: Lic. Mg. Lucia del Valle Longhi. Rosario. República Argentina.

Resumen:

En el presente Trabajo lo que se procura es mostrar el significado y alcance del término “Dignidad”, para expresar de este modo, el fundamento por el que cada hombre debe ser plenamente respetado y esto en cada fase de la existencia del hombre, como lo expresa *Evangelium Vitae* (Juan Pablo II, 1995, n°3).

La persona es un ser y es de tal manera ser, que domina su propio ser. En este sentido la persona es *sui iuris*, es decir, dueña de su propio ser. Este dominio en su dimensión ontológica es lo que la distingue a la propia persona de los otros seres, es el distintivo del ser personal y de su propia dignidad. Este señorío del hombre lleva a considerar que a la persona no se la puede cosificar, porque de este modo se estaría violentando el orden propio de la persona.

Es justamente la dignidad de la persona humana la que nos lleva al respeto hacia la misma y a subordinar toda investigación científica y todas las leyes y disposiciones a la persona, considerando que lo fundamental es la realidad óntica, realidad que trasciende a la inteligencia y que continuamente la atrae en pos de sí. El valor absoluto de la persona es igual a decir dignidad y dignidad significa, como lo afirma Robert Spaemann (2001, p.104): “aquella propiedad merced a la cual un ser es excluido de cualquier cálculo, por ser él mismo medida del cálculo”.

Palabras claves: dignidad, *sui iuris*, señorío, medida del cálculo.

Summary:

The present work seeks to show the meaning and scope of the term "Dignity", viewed as the foundation by which each man must be fully respected, in each phase of the man's existence, as expressed in *Evangelium Vitae*. (John Paul II, 1995, no. 3).

The person is a being and by such a being he dominates his own being. In this sense, the person is *sui iuris*, that is, the owner of his own being. This domain in its ontological dimension is what distinguishes the person himself from other beings, as it constitutes the hallmark of the personal being and of his own dignity. This man lordship leads us to consider that the person cannot be objectified, because in this way the order of the person would be infringed.

It is precisely the dignity of the human person that leads us to respect it in addition to subordinating all scientific research and all laws and regulations to the person, given that the ontic reality is fundamental, a reality transcending intelligence and that continuously draws her after him. The absolute value of the person equals to saying dignity with dignity meaning, as stated by Robert Spaemann (2001, p.104): “that property thanks to which a being is excluded from any calculation because he himself is a measure of the calculation”.

Keywords: dignity, *sui iuris*, lordship, calculation measure.

Dignidad de la Persona Humana

El hacer referencia a la dignidad de la persona humana, nos lleva a investigar el ámbito etimológico y en este sentido cabe recordar que “digno” proviene de la etimología latina, es decir, de “*dignus*”, que se puede traducir por: “que conviene a”, “que merece”, lo que indica un puesto de prestigio, de excelencia, que está en consonancia o guarda proporción con las cualidades o méritos de cierta persona o cosa. “*Dignus*” está en correspondencia con el término griego $\alpha\lambda\iota\omicron\varsigma$, neologismo que combina dos palabras: por un lado es un desglose de una palabra griega que se acerca a la noción justificando lo siguiente: “que es digno”, “que merece el mérito”, “que merece el aprecio de honra” y por otro lado proviene del desglose de “*actio*”, término latino que hace referencia a una acción, es decir, que se tiene la posibilidad de crear un acto de honra, que tiene valor. Justamente de $\alpha\lambda\iota\omicron\varsigma$, deriva *dignitas*: dignidad, mérito, prestigio, “alto rango”.

En este sentido se puede afirmar que la persona merece que se le reconozca, se respete y se tutele su dignidad, en virtud de que ésta deriva del hecho de ser, ontológicamente considerada, una persona y en este sentido el mismo derecho debe garantizarle esta dignidad, justamente por ser tal. El respeto por la dignidad de la persona humana comienza justamente por el reconocimiento de su existencia, de su autonomía, de su individualidad y por esto mismo podemos considerar su inviolabilidad.

Con claridad meridiana, en Argentina, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN, Fallos: 316: 479) ha expresado: “el hombre es eje y centro de todo el sistema jurídico y en tanto fin en sí mismo -más allá de su naturaleza trascendente- su persona es inviolable y constituye valor fundamental con respecto al cual los restantes valores tienen siempre carácter instrumental”. Este reconocimiento de la dignidad del hombre está en consonancia con lo expresado en La Carta de las Naciones Unidas (1945) y en La Declaración Universal

de los Derechos Humanos (1948), donde la dignidad constituye el fundamento último de los derechos humanos.

Cabe recordar que La Declaración de 1948 establece, en su Preámbulo, que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la *dignidad intrínseca* (La cursiva me pertenece) y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. Es importante recalcar cómo la dignidad humana se aplica a todos los seres humanos, por lo que se puede afirmar que el trasfondo de esta Declaración como de las posteriores y diferentes interpretaciones y los textos aprobados con posterioridad, al menos en un sentido implícito, responden a una mentalidad de carácter humanista, como se puede deducir de expresiones como: “todos”, “todo ser humano” y “persona” (Ballesteros, 2004). A D’Agostino (2002), le parece lícito elevar la dignidad humana “al papel de único, posible y auténtico fundamento de una bioética europea”.

En esta misma línea y sin pretender ahondar demasiado, se puede observar que la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, aprobada por la XXIX Conferencia de la Unesco, el 11 de noviembre de 1997 (Resolución N°16) y ratificada luego por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1998), comienza con un capítulo que lleva por título: “La dignidad humana y el genoma humano”. Del mismo modo la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO, sostiene en sus artículos 2 y 3:

Art. 2. Objetivos.

Los objetivos de la presente Declaración son:

c- Promover el respeto de la *dignidad* humana y proteger los derechos humanos, de conformidad con el Derecho Internacional relativo a los derechos humanos.

Artículo 3. *Dignidad humana* y derechos humanos.

1. Se habrán de respetar plenamente la *dignidad* humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. Los intereses y el bienestar de la persona deberían tener prioridad con respecto al interés exclusivo de la ciencia o la sociedad”.

El nuevo Código Civil y Comercial (CCyC) (2015) de Argentina ha introducido por primera vez la palabra “dignidad”, lo que indica un claro cambio de concepción y de paradigma. Así, el artículo 51 sostiene: “*La inviolabilidad de la persona humana. La persona humana es inviolable y en cualquier circunstancia tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad*”.

De todo lo afirmado, debe quedar claro que el respeto por la dignidad de la persona humana comienza por reconocer su existencia, su autonomía y su individualidad, de ahí que este artículo la considere inviolable. Además, se debe considerar a la dignidad como la “fuente”, es decir, el fundamento, el sustrato, en el que se asientan y de la que derivan todos los derechos humanos. De este modo un derecho se va a convertir en derecho fundamental por su conexión con la dignidad humana.

Ahora bien, considerar la dignidad de la persona humana nos lleva a recordar que la misma es una unidad substancial de cuerpo y alma, materia y espíritu. En este sentido Johannes Messner (1969), jurista, sociólogo, teólogo y político austríaco fallecido en 1984 a los 92 años, en su obra *Ética general y aplicada para el hombre de hoy*, después de mostrar que la cultura es una forma de vida, constituida por realidades y que consta de un orden de valores, reprocha a la clase intelectual el no haber cuidado lo suficiente los fundamentos y las formas de la cultura, ni haber protegido con tenacidad la libertad creadora y, sobre todo, no haber tenido en cuenta su responsabilidad respecto del clima espiritual de la sociedad. Citando a Newman, recuerda a los intelectuales que es necesario educar para una posición espiritual:

Tal posición espiritual debe ser, por encima de todas las cosas, lo común: la conciencia de la obligación absoluta frente a la verdad. La meta principal de la formación universitaria no es el acopio del saber, ni siquiera la doctrina moral, sino la cultura del espíritu, la educación del espíritu para pensar rectamente en todas las cosas, para ambicionar y captar la verdad... El hombre así formado está abierto a todas las ciencias, métodos, hechos, principios, doctrinas, verdades en las que el universo se refleja sobre el espíritu humano; los ve a todos, no desprecia ninguno [...] y por eso tampoco consiente que se lesionen los derechos o se abuse de ninguno; ve en qué relación están mutuamente las verdades particulares, donde se encuentran, donde se separan, y donde, por extremadas, cesan de ser verdades (p.147).

Es tarea nuestra hacer que toda iniciativa cultural, toda actividad cultural, toda acción que se lleve a cabo, debe estar subordinada al desarrollo integral del hombre. En este sentido, si partimos de que todo saber humano debe estar integrado se deberá aceptar, en consecuencia, la necesidad de establecer una jerarquía de valores entre los objetos de las distintas disciplinas. Toda ciencia, todo conocimiento propio del hombre, debe estar al servicio del hombre, en caso contrario una actividad humana podría darse sin un signo humano y esto sería una contradicción, resultaría un absurdo. Y la razón de esto está en cuanto que el hombre, en tanto valor, solo puede estar sometido a Dios y a lo que a Él se refiere.

Solo por el hecho de existir, cada hombre tiene que ser plenamente respetado. No corresponde incluir criterios de discriminación de la dignidad humana basados en el desarrollo biológico, psíquico, cultural o en el estado de salud del individuo. En cada fase de la existencia del hombre, como lo expresa *Evangelium Vitae*, al haber sido creado a imagen y

semejanza de Dios, se refleja, “el rostro de su Hijo Unigénito” [...] Este amor ilimitado y casi incomprensible de Dios al hombre revela hasta qué punto la persona humana es digna de ser amada por sí misma, independientemente de cualquier otra consideración: inteligencia, belleza, salud, juventud, etc. (Juan Pablo II, 1995, n°34).

En este sentido, se puede afirmar, que la ciencia que abarca de modo integral, toda la actividad humana, es la ética, ya Pío XII expresó en su momento dirigiéndose a los médicos que: “ninguna otra ciencia posee la misma perspicacia de la ética, no solo para descubrir, sino para jerarquizar los valores humanos”. Se trata de la subordinación de objetos: de los objetos de las ciencias inferiores al de una ciencia superior.

Ninguna ciencia, podemos afirmar, puede escapar a los límites de la moral y la ética en cuanto ciencia del hombre y su comportamiento, nos muestra al hombre como valor supremo, superior a cualquier otro valor proporcionado por otra ciencia u otra técnica. El hombre es el destinatario de todos los esfuerzos que se realicen en el ámbito de la investigación y de la tecnología, en consecuencia, todos deben estar al servicio del desarrollo integral, tanto en el nivel individual como social de la persona humana.

Además de reconocer que la persona es una unidad substancial de materia y espíritu, debemos afirmar que es un ser y es de tal manera ser, que domina su propio ser. En este sentido la persona es *sui iuris*, es decir, dueña de su propio ser. Este dominio en su dimensión ontológica es lo que la distingue a la propia persona de los otros seres, es el distintivo del ser personal y de su propia dignidad. Refiriéndose a esto Javier Hervada expresa: “La persona es un ser incommunicable y autónomo, irreductible a una mera parte de la especie y del universo, señor de sí y de su entorno. Este señorío se refleja primeramente en su capacidad de decisión libre, de autodecidirse y autogobernarse en la acción: de actuar libremente, en otras palabras” (Hervada, 2004, p.68).

Con razón va a expresar Romano Guardini (2000): “Persona significa que en mi ser mismo, no puedo en último término, ser poseído por ninguna otra instancia, sino que me pertenezco a mí”. De ser poseído se estaría violentando el orden propio de la persona, es decir, se la estaría cosificando. En el caso que se compre una persona y se la tenga como esclavo, el orden del ser se violenta, lo que iría contra el valor absoluto de la persona, es decir, contra su dignidad, porque el valor absoluto de la persona es igual a decir dignidad. Y dignidad significa “aquella propiedad merced a la cual un ser es excluido de cualquier cálculo, por ser él mismo medida del cálculo”, como lo va a afirmar Robert Spaemann (2001).

Si defendemos que el hombre es la medida de todo cálculo y si partimos de que un mundo humano teóricamente debiera ser un mundo de fines, si el hombre es visto solo como un medio, como un utensilio, entonces el mundo perdería su calificación de mundo humano, porque el hombre dejaría de ser hombre, en una palabra, dejaría de ser humano.

Santo Tomás, con una mirada metafísica, ha reconocido que entre naturaleza y persona hay una unidad fundamental, maravillosa. Es verdad que persona significa algo no significado por la naturaleza, en cuanto la persona supone una dignidad en el orden del ser, mientras la naturaleza significa una determinación en la operación vital ordenada a un fin. No existe una oposición inmediata entre naturaleza y persona; solo se trata de aspectos diferentes por medio de los cuales expresamos la riqueza del hombre que, en cuanto persona, posee una autonomía y un dominio sobre sus actividades y en cuanto naturaleza implica un orden a un fin determinado. Esta unidad la podemos observar fácilmente cuando la persona humana se alimenta, al hacerlo no solo mantiene a su persona, sino que también mantiene a la naturaleza.

En este sentido, superando ciertas barreras acerca de la relación entre persona y naturaleza y poniendo de relieve la armonía que existe entre ambas, la Instrucción *Donum*

Vitae, coloca el punto de partida de todo su razonamiento en una adecuada concepción de la naturaleza de la persona humana.

En efecto, solo en la línea de su verdadera naturaleza la persona humana puede realizarse como una totalidad unificada. Ahora bien, esa naturaleza es al mismo tiempo corporal y espiritual, el cuerpo humano no puede ser reducido a un complejo de tejidos, órganos y funciones, ni puede ser valorado con la misma medida que el cuerpo de los animales, ya que es parte constitutiva de una persona, que a través de él se expresa y se manifiesta (Congregación para la Doctrina de la Fe, 1987, n°3).

También San Juan Pablo II en el discurso a la Asamblea General de la Asociación Médica Mundial en octubre de 1983 se refirió a la necesidad de respetar la dignidad humana:

Cada persona humana, en su singularidad absolutamente única, está constituida no solo por su espíritu, sino también por su cuerpo. Así, en el cuerpo y por el cuerpo, se llega a la persona misma en su realidad concreta. Respetar la dignidad del hombre supone, en consecuencia, salvaguardar esta identidad del hombre "corpore et anima unus", como dice el Concilio Vaticano II (Constitución *Gaudium et spes*, 14, par. I). Sobre la base de esta visión antropológica se deben encontrar los criterios fundamentales para las decisiones que han de tomarse cuando se trata de intervenciones no estrictamente terapéuticas, por ejemplo, intervenciones que miran a la mejora de la condición biológica humana.

Y el mismo San Juan Pablo II, en su Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz, el 15 de diciembre de 1998, remarcó el carácter propio de la persona al expresar:

[...] la dignidad de la persona humana es un valor trascendente, reconocido siempre como tal por cuantos buscan sinceramente la verdad. En realidad, la

historia entera de la humanidad se debe interpretar a la luz de esta convicción. Toda persona, creada a imagen y semejanza de Dios (Gén. 1,26-28) [...], está en relación constante con los que tienen su misma dignidad. Por eso, allí donde los derechos y deberes se corresponden y refuerzan mutuamente la promoción del bien del individuo se armoniza con el servicio al bien común.

En este sentido, en su Encíclica *Evangelium Vitae*, publicada el 25 de marzo de 1995, el Papa polaco, recalcando el valor y el carácter inviolable de la vida humana y entendiendo la dignidad humana como fundamento de los derechos humanos, expresa que “toda sociedad debe respetar, defender y promover la dignidad de cada persona humana, en todo momento y condición de su vida” (n°81).

En esta línea el Catecismo de la Iglesia Católica (CIC, 1992, n°1700-1715), va a manifestar que la dignidad de la persona humana está enraizada en su creación a imagen y semejanza de Dios. Y al estar dotada de alma espiritual e inmortal, de inteligencia y de voluntad libre, la persona humana está ordenada a Dios y llamada, con alma y cuerpo, a la bienaventuranza eterna. Camina hacia su perfección en la búsqueda y el amor de la verdad y el bien.

Fundamento de lo expresado es lo que encontramos en el Aquinate, cuando expresa que “persona significa lo más perfecto que hay en toda la naturaleza, o sea, el ser subsistente en la naturaleza racional” (*Suma Teológica*, Ia, q. 29, a. 3, in c), por lo que posee “gran dignidad” (ad. 2) que pide ser reconocida y valorada. Lo mismo se aplica al *nasciturus*, o al niño con retraso, o al criminal de guerra, o al presidente de una gran empresa. Y esta dignidad proviene, no de las Naciones Unidas o de la Carta de los Derechos Humanos, sino en última instancia de Dios, al crearnos a su imagen y semejanza.

La dignidad de la persona humana en Santo Tomás de Aquino se funda en los aspectos ontológicos y morales, concebidos desde su comprensión como unidad sustancial de

alma y cuerpo. Las facultades del alma, inteligencia y voluntad, posibilitan la libertad humana, base desde la cual se concibe la dignidad. Esto nos lleva al respeto hacia la persona humana y a subordinar toda investigación científica y todas las leyes y disposiciones a la persona, considerando que lo fundamental es la realidad óptica, realidad que trasciende a la inteligencia y que continuamente la atrae en pos de sí.

Efectivamente, la vida del ser humano es tan especial que convierte cada hombre en un ser único, completo en sí mismo, irrepetible y con una vida interior propia, incomunicable, es decir, personal. Lo 'personal' implica una vida absolutamente única e irreducible a otra, aunque tengamos en común con los demás el pertenecer al mismo género, el humano. A la vez descubrimos que la riqueza de cada persona es tal que está llamada a trascenderse, a tender puentes y a comunicarse con otras personas, desde su propia intimidad.

Por eso no construye la historia aisladamente, sino entrelazada con otras vidas personales, igualmente únicas e irrepetibles con las que traza la historia en una comunicación de su vida personal íntima. El fruto de sus decisiones y de sus actos, lo que haga o deje de hacer, influye en los demás y esto para bien o para mal. Pensemos en una Madre Teresa o en San Juan Pablo II, en cuanto persona, nadie los pudo ni podrá suplantar: solo ellos pudieron 'tocar' y 'transformar' su vida y las de quienes los rodearon, ya sea en lo grande o en lo pequeño, en lo extraordinario o en lo cotidiano.

Y todo esto es en virtud del principio fundador de la dignidad humana sin el cual sería arduo hallar una fuente para los derechos de la persona e imposible alcanzar un juicio ético respecto a las conquistas de la ciencia que intervienen directamente en la vida humana. Es necesario, por lo tanto, repetir con firmeza que no existe una comprensión de la dignidad humana ligada solo a elementos externos como el progreso de la ciencia, la gradualidad en la formación de la vida humana o el pietismo fácil ante situaciones límite.

Cuando se invoca el respeto por la dignidad de la persona es fundamental que sea pleno, total y sin sujeciones, excepto las de reconocer que se está siempre ante una vida humana. Ciertamente: la vida humana conoce un desarrollo propio y el horizonte de investigación de la ciencia y de la bioética está abierto, pero es necesario subrayar que cuando se trata de ámbitos relativos al ser humano, los científicos jamás pueden pensar que tienen entre manos solo materia inanimada y manipulable. De hecho, desde el primer instante, la vida del hombre se caracteriza por ser *vida humana* y por esto siempre portadora de dignidad, en todo lugar y a pesar de todo (Congregación para la Doctrina de la Fe, 2008, n°5). De otra forma, estaríamos siempre en presencia del peligro de un uso instrumental de la ciencia, con la inevitable consecuencia de caer fácilmente en el arbitrio, en la discriminación y en el interés económico del más fuerte.

En este sentido el Papa emérito Benedicto XVI (2009) en su Encíclica “*Caritas in Veritate*” (n°74-75), pone de relieve que se ha puesto cada vez más en las manos del hombre todo lo referente a la biotecnología, por lo que éste tiene acceso a la manipulación de la vida, con el peligro de caer en la creencia de la propia omnipotencia. De este modo, al poder manipular la vida, la cuestión social se ha convertido en una cuestión antropológica.

Acentuando el carácter propio de la persona, el Papa emérito, va a expresar que la dignidad humana es el único capital que merece la pena salvar, como lo expresó en la audiencia en el Vaticano a los participantes en la reunión de Banco de Desarrollo del Consejo de Europa en Roma, el 12 de junio de 2010: "La economía y las finanzas -explicó- no existen por sí mismas, son solo un instrumento, un medio. Su fin es únicamente la persona y su plena realización de la dignidad y éste es el único capital que vale la pena salvar".

Benedicto XVI, en su vasta obra, deja traslucir cinco notas que distinguen a la dignidad de la persona humana y que hacemos nuestras: 1) se posee antes del nacimiento; 2) es una propiedad que no admite graduación, se tiene o no se tiene; 3) tiene un sentido

religioso: el ser humano creado a imagen y semejanza de Dios; 4) es un valor absoluto y superior a la autonomía; y 5) tiene un valor universal, tanto para creyentes como para no creyentes.

En la línea magisterial, también el Papa Francisco ha hecho referencia a la dignidad de la persona humana y a su carácter relacional como cuando lo hizo en la Audiencia General del miércoles 12 de agosto de 2020, donde afirmó que “el coronavirus no es la única enfermedad que hay que combatir, sino que la pandemia ha sacado a la luz patologías sociales más amplias”, como “la visión distorsionada de la persona, una mirada que ignora su dignidad y su carácter relacional”. Se trata de una mirada que convierte a los otros en objetos, los cuales son para usar y descartar, una mirada que *“fomenta una cultura del descarte individualista y agresiva, que transforma el ser humano en un bien de consumo”*.

A esta mirada contrapone la mirada de Dios, Quien mira al hombre de otra manera: *“Él nos ha creado no como objetos, sino como personas amadas y capaces de amar, nos ha creado a su imagen y semejanza”*, donando al hombre una dignidad única, invitándolo a vivir en comunión con Dios, con los hermanos y en el respeto de la creación. En la cultura moderna, *“la referencia más cercana al principio de la dignidad inalienable de la persona es la Declaración Universal de los Derechos del Hombre”*. El Santo Padre afirmó, además, que *“los derechos no son solo individuales, sino también sociales, de los pueblos y de las naciones”*; el ser humano en su dignidad personal es un ser social creado a imagen de Dios Uno y Trino.

Esto nos lleva a expresar que toda investigación científica, si bien puede contribuir a la curación de los enfermos, no por ello debe pasar por alto, que tanto la ciencia como la técnica deben estar al servicio del hombre, al desarrollo integral de la persona y de la sociedad toda, en una palabra, debe respetar la dignidad de la persona humana, en cuanto principio fundamental defendido por la Ley positiva y, además, en cuanto es un derecho

inalienable fundamentado en la ley natural. Ley que ha sido inscrita por el Creador en el corazón mismo del hombre y a la que toda norma jurídica debe ajustarse y cada persona debe respetar y promover.

La Instrucción “*Dignitas Personae*”, de la Congregación para la Doctrina de la Fe, del 8 de setiembre de 2008 (n°6), expresa justamente que la “dignidad” de la persona humana se encuentra inscrita en modo indeleble, en cada uno de los seres humanos y por este motivo todos están llamados a respetar esa “dignidad”.

El CIC va a insistir en este aspecto cuando expresa: “La ciencia y la técnica requieren por su significación intrínseca el respeto incondicionado de los criterios fundamentales de la moralidad; deben estar al servicio de la persona humana, de sus derechos inalienables, de su bien verdadero e integral, conforme al designio y la voluntad de Dios” (CIC, 1992, n°2294). No corresponde, en consecuencia, que se realicen experimentos en el ser humano si se corre el riesgo de ir contra la integridad física o psíquica y más aún si se llevan a cabo sin el consentimiento del paciente o de quien lo representa, en cuanto que de este modo se atenta contra la dignidad de la persona humana.

Un principio fundamental de la Iglesia es que la fe no solamente acoge y respeta lo que es humano, sino que además lo purifica, lo eleva y perfecciona. En este sentido la Instrucción “*Dignitas Personae*”, destaca la “dignidad” especial de la vida humana, en cuanto posee una dimensión universal y una vocación eterna, pero es a partir del vínculo de las dimensiones “humana” y “divina”, como se puede entender mejor el por qué del valor inviolable de la persona. Un valor que debe ser aplicado a todos sin distinción alguna y esto por el solo hecho de existir. Por ello se afirma en la Instrucción recién mencionada, que se han de excluir los criterios de discriminación de la “dignidad” de la persona humana, que estén basados en la dimensión biológica, psíquica, cultural o en el estado de salud de los individuos (Congregación para la Doctrina de la Fe, 2008, n°6-8).

Como se puede ver, la Iglesia ha apostado por la protección de la vida humana y esto, desde la concepción hasta la muerte natural, como queda puesto de manifiesto cuando afirma: “A cada ser humano, desde la concepción hasta la muerte natural, se le debe reconocer la dignidad de persona” (Congregación para la Doctrina de la Fe, 2008, n°1). El reconocimiento de la misma, en cuanto derecho inalienable, encuentra su fundamento primero en la ley no escrita por mano del hombre, sino inscrita por Dios en el corazón del hombre y que indica que todo ordenamiento jurídico está llamado a reconocer como inviolable y que, a su vez, cada persona debe respetar y promover (CIC, 1992, n°1954-1960). Este reconocimiento es el que permitirá llegar a un juicio ético sobre aquellas conquistas de la ciencia que intervienen directamente en la vida humana. En caso contrario estaremos siempre en presencia del peligro de un uso instrumental y manipulador de la persona.

Resumiendo, se puede afirmar que la dignidad de la persona humana existe, es real y objetiva y el fundamento sobre el que se apoya es doble: por un lado, la espiritualidad del alma humana, que fundamenta la dignidad natural de la persona humana; y por otro lado, la gracia y la vocación eterna a la que está llamada la persona humana, fundamento sobrenatural que está muy por encima del primero.

Tarea nuestra, según las propias responsabilidades, será reconocer que la Ley moral natural constituye la fuente de su carácter universal y la que ofrece al legislador la fuente del respeto hacia la persona, sin hacer discriminación alguna entre culturas y religiones diversas, debido a que se trata de un orden impreso por el Creador en la misma naturaleza humana. Solo comprometiéndonos seria y activamente en este reconocimiento, es como se podrá contrarrestar la indiferencia frente a las violaciones de la dignidad humana.

Hna. Lic. Mg. Lucia del Valle Longhi

Rosario, 04 de julio de 2022

BIBLIOGRAFÍA

- Ballesteros, J. Exigencias de la dignidad humana, en Biojurídica. En J. Ballesteros y A. Aparisi (Eds.). Biotecnología, dignidad y derecho, bases para un diálogo (2004). Pamplona: EUNSA.
- D'Agostino, F. La dignidad humana, tema bioético. En A. M. González, E. Postigo, S. Aulestiarte (eds.). (2002). Vivir y morir con dignidad, (p.23). Pamplona: EUNSA.
- Messner, J. Ética general y aplicada para el hombre de hoy. En D. M. Basso, O.P. (1993). Nacer y morir con dignidad. Bioética, (3° ed.), (p.243). Buenos Aires: DEPALMA.
- Basso, D. M., O.P. (1993). Nacer y morir con dignidad. Bioética, (3° ed.). Buenos Aires: Depalma.
- Benedicto XVI (2009). Caritas in Veritate. Roma: Librería Editrice Vaticana.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. (1987). Donum Vitae. Sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación. Buenos Aires: Ediciones Paulinas.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. (2008). Dignitas Personae. Sobre algunas cuestiones de Bioética. Buenos Aires: San Pablo.
- Hervada, J. (2004). Introducción crítica al derecho natural (3ª. Ed). México: Minos.
- Guardini, R. (2000). Mundo y Persona. Madrid: Encuentro.
- San Juan Pablo II. (1995). Evangelium Vitae. Buenos Aires: CEA. Técnicas Gráficas.
- Santa Sede. (1969). Documentos del Vaticano II. Documentos, Decretos, Declaraciones. Madrid (España): BAC.
- Santa Sede. (1992). Catecismo de la Iglesia Católica. Madrid (España): Asociación de Editores del Catecismo.
- Sgreccia E., Spagnolo A. G., Di Prieto. (2002). Bioetica. Manuale per i Diplomi Universitari della Sanità. Milano (Italia): V&P Università.

Speamann, R. (2001). Ética: cuestiones fundamentales (6ª.ed.). Pamplona: Eunsa.

Tomás de Aquino. (2001). Suma de Teología. Madrid (España): BAC.

Papa Emérito Benedicto XVI. (2010) a los participantes en la reunión del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa. [Documento en formato .doc] Recuperado el 1 de abril de 2022. En línea:

<http://www.vatican.va>

Papa Francisco. (2020) Audiencia General - Vatican News. [Documento en formato .doc]

Recuperado el 20 de abril de 2022. En línea:

<https://www.vaticannews.va>